



349

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

Belén, 30 de Noviembre de 2020.



OFICIO N 1071-2020-GRL/GRI/SGO

Ingeniero
Edi Wisberto Ruiz Zarate
Gerente Regional de Infraestructura
Presente.-

Asunto: Remite Liquidación de Contrato de Obra, y Proyecto de Resolución General.

OBRA: "Mejoramiento de la Prestación de Servicio Educativo de la I.E.B Secundaria 60762, 60347, y las I.E.B. Primaria 60762, 601018, 60360, 601337, y 60361, del Distrito de Yaguas, Provincia de Putumayo, Región Loreto".


- Ref. : a) Informe N° 038-2020-GRL/GRI/SGO/usr
b) Oficio N° 1783-2020-GRL-GRI-SGSyC.
c) Carta N° 100-2020-YAGUAS

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y al mismo tiempo hacerle llegar el informe de liquidación de Contrato de Obra, presentado por la firma Contratista **CONSORCIO YAGUAS**, para su revisión y trámite de Aprobación, para lo cual se ha tenido en consideración lo siguiente, en lo cual se encuentra detallado en él, INFORME N° 038-2020-GRL/GRI/SGO/Tec. Ulises Saldaña Ramírez, del asunto.

En ese sentido, se deriva a la Gerencia Regional de Infraestructura para que por su intermedio se proceda con el trámite de aprobación mediante Acto Resolutivo, el Monto total invertido en la presente Obra asciende a S/. 5,096,930.45, con un saldo a favor del Contratista de S/. 96,930.45 (Noventa y Seis Mil Novecientos Treinta con 45/100 soles) y Posteriormente Notificar a los Involucrados.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente;


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE OBRAS
Ing. Luis Alberto Ramirez Panduro
Sub Gerente de Obras

PROVEIDO N° 31810
A: Asesor Legal
PARA: trámite
30. 11. 2020



C.c.
ARCHIVO
FILE
LARP/ijt.
T: 31810

Adjunta : 01 Folder con 325 folios

348

INFORME TÉCNICO N° 048 - 2020-GRL/GRI/SGSyC-vgm.

A : Ing. RAUL FLORES AQUEPUCHO.
Sub Gerente de Supervisión y Control.

De : Víctor García Moscoso.
Técnico del área de SGSyC-GRI.

ASUNTO : REVISION DE LIQUIDACION DE OBRA.
Obra. - "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA IEB SECUNDARIA 60762, 60347 Y LAS IEB PRIMARIA 60762, 601018, 60360, 60347, 601337, 60361 DEL DISTRITO DE YAGUAS, PROVINCIA DE PUTUMAYO, REGIÓN LORETO" - CÓDIGO SNIP 345081

Ejecutor. - "CONSORCIO YAGUAS", conformado por SICCA CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL-RUC:20528457691-90%; CONSTRUCTORA M & J SAC-RUC:20493537742-05%; CONSTRUCTORES Y EJECUTORES LUMAR EJRL-RUC:20567264115,20450299139-05%.

SUPERVISION. - "CONSORCIO SUPERVISOR YAGUAS"-Conformada por "CRISTIAN ROLDAN POLONIO RAMOS",RUC:10401312400-02% y "JOB NAPOLEÓN POLONIO RAMOS",RUC:10802433790-98%

FECHA : Iquitos, 07 de diciembre del 2020.

Me dirijo a Usted, para alcanzar a su despacho la REVISION DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA indicada en el asunto, cuyo proyecto de RESOLUCION en su tercer párrafo hace referencia a un reglamento que no corresponde a esta obra; siendo lo correcto ARTICULO 179 del D.S. N° 056-2017-EF.

ANTECEDENTES.

El 10/10/2018 , se adjudica al "CONSORCIO YAGUAS", la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N°008-2018-CS-GORELORETO-I CONVOCATORIA para la ejecución de la obra que se indica en el asunto, por S/.5'000,000.00 sin IGV, y el plazo de 270 días calendario, firmándose el Contrato N° 066-2018-GRL-GRI el 31/10/2018.

El 14/11/2018, se Entrega el Terreno, firmándose su conformidad, sin la presencia de la Supervisión.

El 15/11/ 2018, se inicia la ejecución de la obra.

El 10/01/2020, se finaliza físicamente la obra.

El 23/09/2020, se recepciona la obra con la presencia de la Supervisión, luego de reiniciada luego de la paralización por motivos de la pandemia.

ANALISIS.

Se han revisado los pagos de las valorizaciones tramitadas por el contratista debidamente autorizadas por la supervisión, las cuales estas expresadas en la liquidación y no habiendo saldos por valorizar; se efectuó los CALCULOS de reajustes de precios de cada valorización, de acuerdo a los índices de precios de la construcción publicados por el diario "El Peruano", y las D.R.Q.N.C.(Deducción de reajuste que no corresponden) por los adelanto DIRECTO y para MATERIALES, de acuerdo a las distintas fechas de su otorgamiento, los cuales implica considerar diferentes índices de cada fecha correspondiente; encontrándose CONFORME los reajuste calculados por la Sub Gerencia de Obras.

Así mismo respecto al cálculo de intereses solicitados por el contratista por S/.,680.95 el liquidador no lo esta considerando, y por tratarse de un monto ínfimo se considera precedente.

Los factores de liquidación "F" y "V", la S.G.O aduce que en el periodo considerado por el contratista, no corresponde reajuste por no existir aumento de jornales, sin embargo la norma respectiva no indica como requisito lo argumentado; y por ser monto menor, no se objeta tal decisión.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Se recomienda proseguir con los trámites correspondientes con los resultados obtenidos por la S.G.O; para la notificación oportuna de la resolución de liquidación al "CONSORCIO YAGUAS".

Es todo lo que se informa, en espera de sus gratas indicaciones,

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Gerencia Regional de Infraestructura

Vicior GARCIA Moscoso
Tec° Area S.G.S.yC



"Año de la Universalización de la Salud"

Belén, 27 de Noviembre de 2020

INFORME N° 038-2020-GRL/GRI/SGO/usr

Ing. Luis Alberto RAMIREZ PANDURO
Sub-Gerente de Obras
Presente.-

Asunto : Remite Liquidación de Contrato de Obra y Proyecto de Resolución Gerencial.

Obra: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la IEB Secundaria 60762, 60347, y las IEB PRIMARIA 60762,601018, 60360, 601337 y 60361 del Distrito de Yaguas, Provincia de Putumayo, Región Loreto"



**Ref. : a) Oficio N° 1783-2020-GRL-GRI-SGSyC, de fecha 27/10/2020.
b) Carta N°100-2020-YAGUAS, de fecha 23/10/2020; Recepcionada por la Entidad el 23/10/2020.**

Es grato dirigirme a su despacho con la finalidad de informarle y remitir la Liquidación de Contrato de obra del asunto, presentada por la firma contratista **Consorcio YAGUAS** para su revisión y trámite de aprobación; y que para lo cual se ha tenido en consideración lo siguiente:

Generalidades:

- Proceso: Licitación Pública N°008-2018-CS-GORELORETO-I CONVOCATORIA.
- Otorgamiento de Buena Pro: 10.10.2018
- Contrato N° 066-2018-GRL-GRI
- Obra: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la IEB Secundaria 60762, 60347, y las IEB PRIMARIA 60762,601018, 60360, 601337 y 60361 del Distrito de Yaguas, Provincia de Putumayo, Región Loreto"
- Contratista: **Consorcio YAGUAS**
- Firma del Contrato: 31 de octubre del 2018
- Monto del Contrato: S/ 5'000,000.00
- Plazo de Ejecución: 270 días calendario.
- Aprobación del Expediente Técnico: 08/08/2018 (RGR N° 134-2018-GRL-GRI).
- Fecha de Entrega del Terreno para la ejecución de la obra: 14/11/2018
- Fecha de Entrega del Adelanto Directo: 09/11/2018
- Inicio Real del Plazo de Ejecución de la obra: 15/11/2018
- Termino Programado: 11/08/2019
- Días de Paralización con Suspensión de Plazo N° 01: 30 días calendario
- Días de Paralización con Suspensión de Plazo N° 02: 122 días calendario
- Nuevo Termino Contractual con Suspensión N° 01 y 02: 10/01/2020
- Ampliaciones de Plazo otorgadas: 00 Días Calendario.
- Fecha de Término Real: 10/01/2020
- Conformación del Comité de Recepción: 06/02/2020 (RGR. N° 016-2020-GRL-GRI)
- Fecha de Recepción Final: 23/09/2020

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Ulises Saldaña Ramírez
Técnico en Ingeniería



“Año de la Universalización de la Salud”

Antecedentes:

- Con fecha 23 de setiembre de 2020 fue realizada la Recepción Final de Obra al contratista ejecutor del proyecto materia del presente contrato, celebrado entre el Gobierno Regional de Loreto y Consorcio YAGUAS
- Con fecha 23 de octubre de 2020, mediante carta de la referencia b), recepcionada por la Entidad el 23 de octubre de 2020; la firma contratista presenta su expediente de liquidación, tal como lo establece el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, conteniendo entre otros, Cálculo Detallado de su Liquidación.

Análisis:

- La firma contratista **Consorcio YAGUAS**; en la presentación de su expediente de liquidación, manifiesta la existencia de un saldo a su favor ascendente a **S/ 97,025.95 (Noventa y Siete Mil Veinticinco con 95/100 Soles)**; importes que se desprenden de lo siguiente:

| | | |
|---|-----------|------------------|
| 1. Valorizaciones | S/ | 0.01 |
| 2. Reintegros | S/ | 92,613.61 |
| 3. Intereses por Mora en Pago de Valorizaciones | S/ | 680.95 |
| 4. Factores de Liquidación “F” | S/ | 2,152.72 |
| 5. Factores de Liquidación “V” | S/ | 1,578.66 |
| Total | S/ | 97,025.95 |

- De la revisión realizada a la liquidación presentada, debo manifestar que la firma contratista **Consorcio YAGUAS**; ha considerado importes mayores que no se ajustan a las normas vigentes, existiendo observaciones en diferentes puntos de la liquidación planteada, por lo que es necesario sustentar dichas observaciones en detalle, indicando las mismas a continuación:

1. **Valorizaciones:** en este punto de acuerdo al cruce de información con las instancias administrativas (contabilidad y Tesorería) no existen saldos por valorizar.
2. **Reintegros:** En este punto el contratista calcula sus reintegros por la totalidad del presupuesto contractual, sin tener en cuenta que en el presupuesto contratado existen los componentes de Equipamiento, componente que no se encuentran dentro de la estructura de la fórmula polinómica; también existen errores debido a los adelantos específicos, puesto que estos fueron otorgados en pagos parciales, por tanto no varía los reajustes, motivo por el cual es necesario realizar las correcciones en este punto.
3. **Intereses por Mora en Pago de Valorizaciones:** En este punto de acuerdo a las fechas de cancelación de las prestaciones no se registran atrasos en los pagos de las valorizaciones, por lo que no corresponde aprobar este concepto.
4. **Factores de Liquidación “F” y “V”:** Este punto no se ampara en su totalidad a las normas vigentes para este cálculo, debido a que en la ejecución de esta obra la mano de obra no ha sufrido variaciones; por lo que se hace necesario corregir.

De acuerdo a este orden de conceptos, al haber encontrado diferencias en los cálculos detallados de liquidación presentada por el Contratista, el suscrito amparado en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y por considerarlo pertinente ha procedido a elaborar otra liquidación, la que se está remitiendo para su aprobación y posterior notificación a las partes, donde se ha determinado que la inversión total en el presente proyecto asciende a **S/ 5'096,930.45**, con un saldo **a favor** del Contratista de **S/ 96,930.46**

Conclusiones:

- Amparado en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 350-2015-EF: se ha procedido a elaborar otra liquidación la que

GOBIERNO REGIONAL LORETO
Jorge Saldaña Ramírez
Asesor en Ingeniería



“Año de la Universalización de la Salud”

una vez aprobada mediante acto resolutivo deberá ser notificada al contratista dentro los plazos que establece la Ley.

- Adjunto al presente se remite Proyecto de Resolución Gerencial Regional aprobando la Liquidación practicada por la Entidad, en la que se considera un saldo a favor del contratista ascendente a la suma de S/ 96,930.45 (Noventa y Seis Mil Novecientos Treinta con 45/100 Soles); producto de los reajustes por actualización de índices.
- La elaboración de la liquidación se realizó de acuerdo a la información financiera coordinadas con las Oficinas Ejecutivas de Contabilidad y Tesorería y valorizaciones tramitadas que se encuentran en el archivo de Gerencia Regional de Infraestructura.

Recomendaciones:

- La presente liquidación deberá ser sometida a la Gerencia Regional de Infraestructura, para que por su intermedio se proceda con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo, el monto total invertido en la presente obra ascendente a S/ 5'096,930.45, con un saldo a favor del Contratista de S/ 96,930.45 (Noventa y Seis Mil Novecientos Treinta con 45/100 Soles); y posteriormente notificar a las partes involucradas.
- Una vez que la liquidación haya quedado consentida, no habrá ninguna impugnación ni sometimiento a arbitraje sobre cualquier controversia derivada de la ejecución o interpretación del contrato, a excepción de la responsabilidad del contratista por destrucción, vicios o ruina sobreviniente establecida en el Art. 1784 del Código Civil la cual podrá ser sometida a las disposiciones previstas para la solución de controversias contempladas en la Ley y el Reglamento.
- Es necesario indicar a las instancias encargadas del trámite de aprobación de la presente liquidación de contrato mediante acto resolutivo, tienen un plazo de 60 días calendario contados a partir del día siguiente de presentada por parte del contratista su expediente de liquidación, indicándolos como fecha máxima para este acto el 22 de diciembre de 2020

Es cuanto informo a usted para su trámite respectivo de aprobación.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
[Firma]
UNSES Saldaña Ramírez
Técnico en Ingeniería I